

Teniendo presente la necesidad de dar a la cooperación internacional para el desarrollo un carácter verdaderamente universal y de aumentar la eficiencia general y ampliar el alcance de las actividades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo mediante un esfuerzo sistemático y amplio a fin de mancomunar y utilizar la capacidad, la experiencia y los recursos de los países en desarrollo,

Convencida de la necesidad de hacer el empleo más amplio posible de la capacidad y experiencia de todos los Estados Miembros, independientemente de su grado de desarrollo, en una acción unida encaminada a acelerar el desarrollo integral de los países en desarrollo, especialmente, entre ellos, el de los países relativamente menos desarrollados,

Convencida asimismo de la importancia de asegurar las óptimas consecuencias del efecto multiplicador de la asistencia prestada a los países en desarrollo, en particular la asistencia proporcionada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. *Hace suyo* el informe final del Grupo de Trabajo sobre cooperación técnica entre países en desarrollo²⁴, teniendo en cuenta la decisión adoptada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 18º período de sesiones²⁵ y, en consecuencia, pide al Administrador del Programa que adopte todas las medidas necesarias para su aplicación;

2. *Apoya* la creación de una dependencia especial dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para promover la cooperación técnica entre los países en desarrollo — principalmente mediante la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo — que debe tener las funciones enunciadas en el apéndice del informe del Grupo de Trabajo y con el objetivo de integrar plenamente esta actividad de cooperación técnica entre los países en desarrollo dentro del Programa;

3. *Invita* a los organismos participantes y de ejecución del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que tomen las medidas contenidas en las recomendaciones que se les hacen en el informe del Grupo de Trabajo y presten su pleno apoyo a los Estados Miembros y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con el fin de aplicar, como proceda, las recomendaciones del Grupo de Trabajo;

4. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en su 20º período de sesiones, examine el alcance de un simposio intergubernamental sobre cooperación técnica entre los países en desarrollo, así como las medidas financieras y de otra índole necesarias para su convocatoria en fecha próxima, auspiciado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y con el patrocinio de las Naciones Unidas, que será precedido por reuniones intergubernamentales regionales, y que informe sobre las medidas adoptadas a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su 59º período de sesiones;

5. *Pide* a las comisiones regionales que estudien las medidas conducentes a aplicar las recomendaciones que se les hacen en el informe del Grupo de Trabajo y les presten atención prioritaria;

6. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que informe a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones, por conducto del Consejo de Administración del Programa y del Consejo Económico y Social, sobre las medidas adoptadas en relación con los párrafos 1 y 4 *supra* y sobre los progresos logrados en el funcionamiento de la dependencia especial mencionada en el párrafo 2 *supra*;

7. *Pide* a los organismos participantes y de ejecución del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y a las comisiones regionales que, en virtud de lo solicitado en la presente resolución, informen sobre las medidas adoptadas a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones, por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Consejo Económico y Social, y que posteriormente informen de manera periódica, por conducto del Consejo de Administración en su período de sesiones de enero — a partir de 1976 — y del Consejo Económico y Social;

8. *Pide* al Secretario General que, junto con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, señale a la atención de los Estados Miembros el informe del Grupo de Trabajo y dé amplia publicidad al informe por conducto de la Oficina de Información Pública y el Centro de Información Económica y Social de la Secretaría, y que informe sobre las medidas adoptadas a la Asamblea General, en su trigésimo período de sesiones, por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 20º período de sesiones y del Consejo Económico y Social;

9. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre los progresos realizados en relación con las medidas adoptadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos participantes y de ejecución y las comisiones regionales en virtud de lo solicitado en la presente resolución, y que lo presente para su examen al Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarrollo y a la cooperación económica internacional que se celebrará en 1975;

10. *Decide* examinar la cuestión de la cooperación técnica entre los países en desarrollo en su período extraordinario de sesiones dedicado al desarrollo y a la cooperación económica internacional, e incluir un tema titulado "Cooperación técnica entre los países en desarrollo" en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones.

2306a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1974

3252 (XXIX). Descentralización de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970, sobre la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y las decisiones siguientes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, sobre la descentralización de las actividades del Programa y la necesidad de asegurar que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo continúe siendo un programa único y unificado,

²⁴ DP/69, secc. II.

²⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 57º período de sesiones, Suplemento 2A (E/5543/Rev.1), párr. 224.

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 18° período de sesiones²⁶ y la sección pertinente del informe del Consejo Económico y Social sobre su 57° período de sesiones²⁷,

Recordando la decisión III de 20 de junio de 1974 adoptada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 18° período de sesiones, relativa a la cooperación regional y subregional para la ejecución eficaz y eficiente de los proyectos en los niveles nacional y regional²⁸,

Tomando nota de las exposiciones hechas por el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el 18° período de sesiones del Consejo de Administración del Programa²⁹ y en el actual período de sesiones de la Asamblea General³⁰ con respecto a la descentralización de las actividades del Programa en consonancia con el principio de la programación por países y de la programación multinacional,

Tomando nota asimismo de las opiniones sobre la descentralización de los procedimientos y actividades operacionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del deseo de acelerar la ejecución y realización de los programas y proyectos por países y regionales, expresados en los períodos de sesiones del Consejo de Administración del Programa, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General,

Reconociendo la necesidad de ayudar a proporcionar apoyo administrativo desde el terreno a la Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la Sede,

Teniendo presentes las opiniones de los Estados Miembros, la declaración del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las medidas adoptadas en relación con su nota³¹ por el Consejo de Administración del Programa en su 17° período de sesiones³²,

1. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 20° período de sesiones que, teniendo en cuenta el informe del Administrador, examine la cuestión de la descentralización de las actividades del Programa, en particular el establecimiento de oficinas regionales exteriores del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en relación con las comisiones regionales, con miras a mejorar la programación, realización, ejecución y actividades complementarias de los programas por países y de los proyectos regionales y subregionales;

2. *Decide* tratar nuevamente este asunto en el trigésimo período de sesiones, en el contexto de su consideración de los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

2306a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1974

²⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 2A (E/5543/Rev.1).

²⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/9603), cap. VI, secc. B.2.

²⁸ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 57° período de sesiones, Suplemento No. 2A (E/5543/Rev.1), párr. 111.

²⁹ *Ibid.*, párrs. 99 a 102.

³⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Segunda Comisión, 1600a. sesión, párrs. 36 a 50.

³¹ DP/29/Add.1.

³² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social 57° período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/5466), párrs. 136 a 148.

3253 (XXIX). Examen de la situación económica y social de la región sudanosahebiana assolada por la sequía y medidas que habrán de tomarse en su favor

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3054 (XXVIII) de 17 de octubre de 1973 y 3153 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, así como las resoluciones 1834 (LVI) de 14 de mayo de 1974 y 1874 (LVII) y 1876 (LVII) de 16 de julio de 1974 del Consejo Económico y Social, relativas a la situación en la región sudanosahebiana y las zonas adyacentes, y la ayuda que habrá de prestarse a los países assolados por la sequía,

Recordando asimismo la resolución 1878 (LVII) de 16 de julio de 1974 del Consejo Económico y Social, relativa a la situación en la región sudanosahebiana y la ayuda que habrá de prestarse a las regiones de Etiopía assoladas por la sequía,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la situación económica y social de la región sudanosahebiana assolada por la sequía y las medidas que habrán de tomarse en su favor³³,

Tomando nota con satisfacción de la función desempeñada por la Oficina para la Operación de Socorro a la Zona Saheliana, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, así como por la Oficina Especial del Sahel de las Naciones Unidas,

1. *Expresa su profunda gratitud* a los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones privadas y a los particulares que han prestado ayuda a las poblaciones sudanosahebianas;

2. *Acoge complacida* la creación de una Oficina del Sahel de las Naciones Unidas en Ouagadougou, cuyas funciones principales se definen en el informe del Secretario General;

3. *Invita* al Secretario General a que acelere los trabajos preparatorios relativos a la creación de un instituto de investigaciones para las zonas áridas del Sahel;

4. *Recomienda* que se establezca en Ouagadougou, sede del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel, un centro de información de las Naciones Unidas, habida cuenta de la necesidad de obtener directamente sobre el terreno información para mantener e intensificar al máximo la conciencia pública de la tragedia que ha assolado a los países sudanosahebianos y apoyar el interés activo y comprometido en que el programa esbozado por el Comité Interestatal Permanente se aplique con éxito;

5. *Insta* a todos los Estados Miembros y a los organismos de las Naciones Unidas a que intensifiquen sus esfuerzos para lograr los objetivos previstos en los programas de socorro y rehabilitación formulados por los países interesados;

6. *Pide* al Secretario General que prosiga con determinación y en cooperación con las instituciones financieras y las organizaciones pertinentes la acción necesaria para responder de manera permanente y a la vez eficaz a las peticiones de asistencia a mediano y largo plazo formuladas por el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel, así como por los gobiernos interesados;

³³ A/9733.